

En el año 2006 la Unión Europea aprobó la Denominada Directiva de Servicios (Directiva Europea 2006/123/CE). En España, la transposición de esta Directiva se realiza mediante la articulación de dos leyes.

La primera de ellas es la Ley de libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio, conocida como Ley Paraguas, cuyo objetivo principal es la simplificación de los procedimientos y la eliminación de trámites burocráticos (aprobada el 23 de noviembre y publicada en el BOE de 24 de noviembre de 2009).

La segunda, la **Ley Ómnibus**, trata de adaptar un gran número de normas, unas 47 leyes estatales que afectan a la propia Administración Pública, los servicios profesionales, los servicios industriales y de construcción, energía, transportes, medio ambiente y agricultura entre otras, a los principios que inspiran esta reforma, todo ello mediante la incorporación de medidas que, supuestamente, aumenten la competitividad del sector servicios.

En este momento el texto de la **Ley Ómnibus** se encuentra en fase de proyecto en el Senado; después será devuelto al Congreso de los Diputados para su aprobación definitiva. La aplicación de la Directiva

Europea ha sido la excusa para realizar la mayor reforma que se pretende efectuar dentro de las profesiones colegiadas, propiciando entre otros temas la total ausencia de garantías en la prestación de servicios profesionales, abriendo la puerta a la posibilidad de una eliminación de al menos una parte de los visados y la colegiación. Todo este proceso, envuelto además en una premura sin igual, debe

estar finalizado antes del 28 de diciembre de este mismo año, si se quiere evitar que la Comisión Europea nos saque la tarjeta roja respecto a la transposición de esta Directiva, al país que habrá de presidir la Unión Europea durante el primer semestre de 2010.

Visto todo lo anterior y en el momento que nos encontramos, esta reforma debilita el papel social de los colegios profesionales y, desde luego, a los ingenieros que visan trabajos, acción que supone una garantía jurídica y de calidad para los usuarios y consumidores. Lo que estaríamos logrando sería el fomento del intrusismo profesional, fruto de la desregulación, y la pérdida de garantías por parte del ciudadano y la propia administración, ya que la mayor parte de los servicios profesionales se prestarían sin control alguno y sin ninguna cobertura en cuanto a responsabilidad civil. Ello consecuentemente afectará a la economía en sentido negativo pues sin duda, si lo que se pretende es fomentar la competencia y la economía, lo lógico sería que se adoptaran medidas para un mejor funcionamiento, no para que dejen de funcionar los sistemas que tienen acreditado un servicio innegable a la sociedad desde hace más de 50 años.

No se entiende que el Gobierno haya obviado en el texto la protección al Medio Ambiente como elemento de interés general, a pesar de que la propia Directiva Europea de Servicios, en su artículo 16, lo establece como requisito de obligado cumplimiento. A pesar de ello, todavía tendremos que esperar al desarrollo posterior de esta Ley en el Real Decreto que establezca la obligatoriedad del visado, y en la Ley de colegiación obligatoria, para conocer exactamente la magnitud de la reforma.

Los Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales somos conscientes de que, entre otras cuestiones, nuestra principal misión es la de servir a la sociedad tratando de asegurar que ésta pueda disfrutar de un medio ambiente plenamente desarrollado que le aporte calidad de vida. Por ello elevamos la voz y tendemos nuestra mano a los políticos y legisladores, para que prioricen la protección del medio ambiente, haciendo que esta normativa que está a punto de aprobarse propicie que los profesionales Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales presten sus servicios en un marco regularizado a través de los organismos ya existentes, como son sus respectivos Colegios profesionales, e incluya el visado de los trabajos profesionales forestales y del medio ambiente en el futuro Real Decreto que contempla el Proyecto de Ley, como garante de la independencia de los actos profesionales, basados en los principios de honorabilidad y servicio al cliente, así como de responsabilidad. 🌲